



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Foro sobre Cuestiones de las Minorías
Quinto período de sesiones
27 y 28 de noviembre de 2012

**Nota de la Experta independiente sobre
cuestiones de las minorías, Rita Izsák, con
respecto a la aplicación de la Declaración sobre
los derechos de las personas pertenecientes a
minorías nacionales o étnicas, religiosas y
lingüísticas: determinación de las prácticas
positivas y de las oportunidades**

I. Introducción

1. El quinto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías se centrará en el tema de la "Aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: determinación de las prácticas positivas y de las oportunidades".

2. En 2012, las Naciones Unidas celebran el 20º aniversario de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Declaración proporciona orientación autorizada y normas fundamentales sobre los derechos de las minorías, desde la protección de la existencia y la identidad hasta la no discriminación y la participación en la vida económica, social y política. El 20º aniversario ofrece una importante ocasión para examinar las diversas formas en que la Declaración ha sido utilizada y aplicada en la práctica y para recabar los puntos de vista de los diferentes interesados sobre cómo ha repercutido la Declaración en aspectos como la legislación nacional, los mecanismos institucionales y sus propias actividades encaminadas a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

3. El quinto período de sesiones del Foro se articulará, por lo tanto, en torno a interrogantes fundamentales para todos los participantes, en particular los siguientes: "¿De qué forma la Declaración ha sido útil en sus tareas y esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos de las minorías?" y "¿cómo pueden mejorarse la concienciación respecto de la Declaración y su aplicación?". Los participantes analizarán propuestas prácticas sobre cómo traducir las disposiciones de la Declaración en medidas sobre el terreno. Estas propuestas se sumarán a un conjunto de recomendaciones del Foro centradas en la aplicación de la Declaración, que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos.

4. Los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las propias minorías estudiarán cómo ha repercutido la Declaración en aspectos relacionados con la gobernanza, la legislación, la política y la programación, y también de qué forma sus principios han quedado reflejados en la labor a nivel nacional sobre cuestiones relativas a las minorías. Se procurará también recabar los puntos de vista de los representantes de órganos intergubernamentales regionales sobre cómo la Declaración se ha utilizado a nivel regional, así como sobre la forma en que podría contribuir mejor a sus esfuerzos para promover los derechos de las minorías en diferentes contextos regionales. En el plano internacional, los órganos, mecanismos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular los representantes de los órganos de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, también presentarán sus puntos de vista sobre el impacto de la Declaración sobre su labor y el valor que tiene para esta.

II. Antecedentes en relación con el Foro sobre Cuestiones de las Minorías

5. Los propósitos y objetivos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías fueron establecidos en la resolución 6/15 del Consejo de Derechos Humanos, renovada mediante la resolución 19/23 del Consejo, según la cual, con la orientación de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el Foro:

a) Se reunirá cada año a fin de servir de plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

- b) Aportará contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente;
- c) Individualizará y analizará las mejores prácticas, los problemas, las oportunidades y las iniciativas para seguir aplicando la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- d) Formulará recomendaciones temáticas que se transmitirán al Consejo de Derechos Humanos;
- e) Contribuirá a los esfuerzos por mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional.

6. El Foro ofrece una oportunidad única para colaborar y dialogar con una gran diversidad de partes interesadas, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus órganos y organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y regionales, y representantes de las minorías y la sociedad civil sobre las cuestiones de las minorías, y les brinda la posibilidad de intercambiar experiencias.

III. Propósitos y objetivos del quinto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías

7. El quinto período de sesiones del Foro se centrará en las experiencias de diversos interesados que han usado la Declaración en el curso de sus tareas en los planos nacional, regional e internacional. Los participantes, en particular las propias minorías, destacarán sus experiencias y demostrarán cómo han utilizado la Declaración en la práctica; también ofrecerán sus puntos de vista sobre lo que todavía queda por hacer para aplicar la Declaración a nivel nacional.

8. Se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones un conjunto de recomendaciones.

IV. Marco jurídico

9. La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas fue aprobada por consenso en 1992 y establece a grandes rasgos los derechos de las minorías y las obligaciones que incumben a los Estados. Dichas obligaciones de los Estados de aplicar la Declaración y de proteger y promover los derechos de las minorías amparados en ella exigen medidas positivas que deben adoptarse en esferas como la legislación, las políticas y la programación.

10. El artículo 1, párrafo 1, de la Declaración exige a los "Estados que protejan la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomenten las condiciones para la promoción de esa identidad". El artículo 1, párrafo 2, pide a los Estados que "adopten medidas apropiadas, legislativas y de otro tipo, para lograr esos objetivos". El artículo 4, párrafo 1, afirma que "los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley". Además, el artículo 4, párrafo 2, exhorta a los Estados a que "adopten medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo

en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales". El artículo 5 establece que "las políticas y programas nacionales se planificarán y ejecutarán teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías".

V. Participantes y cuestiones para el examen

11. El Foro se centrará en las prácticas relativas a la aplicación de la Declaración. Se recabarán por lo tanto las experiencias y puntos de vista de diferentes partes interesadas, en particular las siguientes.

A. Delegaciones gubernamentales

12. Durante este período de sesiones, se invitará a los gobiernos a que presenten sus puntos de vista sobre la medida en que la Declaración ha influido en su legislación, políticas y prácticas, así como en sus mecanismos institucionales para la protección y promoción de los derechos de las minorías. Entre los temas para el examen estarán si la Declaración ha influido en las políticas públicas, en particular en las relativas a: la recopilación y análisis de datos desglosados para poner de manifiesto la situación socioeconómica de las minorías; la aprobación de legislación que reconozca expresamente los derechos de las minorías e incorpore elementos fundamentales de la Declaración; aplicación de medidas de acción afirmativa; la elaboración de planes de acción nacionales o estrategias similares dirigidas a abordar y resolver los problemas de las minorías; y las metodologías para garantizar la representación y participación de minorías en la vida pública. También se pedirá a los representantes del Estado que consideren qué medidas adicionales podrían adoptar los gobiernos a nivel nacional.

B. Representantes y organizaciones no gubernamentales de minorías

13. Los representantes y organizaciones no gubernamentales (ONG) de minorías quizá deseen compartir sus experiencias sobre la utilización de la Declaración en el contexto de sus tareas. Entre las cuestiones para el examen estarán las siguientes: ¿de qué manera la Declaración ha sido útil, a ellos y a sus colegas, en particular a nivel local y en su labor directa con las comunidades y las autoridades nacionales y locales? Quizá puedan aportar ejemplos prácticos de cómo la Declaración les ha ayudado a informar a las minorías de sus derechos y a reforzar sus tareas con copartícipes a nivel nacional y en los tribunales nacionales, así como sobre la forma en que han utilizado la Declaración para crear concienciación sobre los derechos de las minorías en otros foros, como los órganos regionales, y dentro del sistema de las Naciones Unidas. Otras preguntas podrían ser: ¿qué cambios ha ayudado la Declaración a materializar en favor de las minorías y de qué forma? Además, ¿qué medidas podrían tomar las ONG y la sociedad civil para promover más efectivamente la Declaración?

C. Representantes de instituciones de derechos humanos que trabajan en la esfera de la protección y promoción de los derechos de las minorías

14. Los representantes de las instituciones de derechos humanos que trabajan en la esfera de la protección y promoción de los derechos de las minorías explicarán sus experiencias y presentarán ejemplos de cómo los órganos independientes de derechos

humanos han utilizado la Declaración, en particular para inspirar actividades encaminadas a: mejorar la concienciación sobre los derechos de las minorías; evaluar y supervisar la situación de las minorías; ayudar a redactar y aplicar legislación; diseñar y aplicar políticas y entregar programas relacionados con las minorías; y apoyar casos legales planteados por minorías y relacionados con problemas de las minorías a nivel nacional. ¿Qué proyectos concretos se han acometido tomando como base las disposiciones de la Declaración, por ejemplo en relación con la participación, la educación, los derechos lingüísticos y otras problemáticas fundamentales para las minorías? ¿Cuáles son los retos y oportunidades para las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y qué recomendaciones proponen?

D. Órganos, mecanismos y organismos especializados de las Naciones Unidas

15. Los órganos, mecanismos y organismos especializados de las Naciones Unidas serán invitados a reflexionar sobre si han utilizado la Declaración y de qué forma, por ejemplo, en su condición de órganos de tratados para la supervisión de los Estados en relación con su desempeño en materia de derechos humanos en esferas de pertinencia para las minorías, o al elaborar observaciones generales. ¿Pueden los órganos de tratados utilizar la Declaración más eficazmente en sus tareas? La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes ofrecerán sus puntos de vista sobre la función y valor de la Declaración. Los organismos especializados, en particular el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que cuentan con presencia sobre el terreno y con personal en el país que trabaja con minorías, quizás deseen comunicar sus experiencias sobre cómo la Declaración les ha ayudado a entender mejor los derechos de las minorías y a incorporarlas al programa de trabajo, así como en lo tocante a subrayar posibilidades de mejorar su labor sobre la base de la Declaración.

E. Órganos intergubernamentales regionales

16. Los órganos intergubernamentales regionales aportarán sus puntos de vista sobre cómo se ha utilizado la Declaración a nivel regional, en particular para ayudar a elaborar criterios mínimos regionales en materia de derechos humanos, así como a respaldar casos legales relacionados con problemas de las minorías en los tribunales regionales y órganos de supervisión, y en sus actividades de supervisión del desempeño de los Estados en relación con los derechos de las minorías. Los representantes quizá deseen exponer sus puntos de vista sobre las posibles iniciativas futuras para promover la concienciación en relación con la Declaración y su utilización en la labor de los órganos regionales de derechos humanos. Se invitará a que comuniquen sus puntos de vista a representantes de órganos regionales de Europa, África, América Latina y Asia, en particular de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, del Consejo de Europa, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (Alto Comisionado para las Minorías Nacionales), de la Organización de los Estados Americanos y de la Asociación de Naciones del Asia Suroriental.

F. Jóvenes de comunidades minoritarias

17. Asistirán al período de sesiones jóvenes pertenecientes a comunidades minoritarias, que hablarán sobre lo que la Declaración significa para ellos y sus vidas en su condición de jóvenes que crecen en sociedades diversificadas y multiculturales. Entre las cuestiones para

el examen estarán si la Declaración es todavía pertinente e importante para ellos y cómo les ayuda a superar los retos que enfrentan las minorías y las mayorías en las diversificadas sociedades de hoy. ¿Qué ideas creativas tienen para ayudar a velar por que la Declaración se aplique en sus propias sociedades y en otras sociedades del mundo? ¿Qué creen que debería hacerse para mejorar la situación de las minorías y las relaciones entre minorías y mayorías ahora y en el futuro?

VI. Formato y programa

18. El Foro ha establecido un formato único, según el cual los participantes hacen comentarios sobre una serie de proyectos de recomendación preparados y distribuidos antes del periodo de sesiones. Los proyectos de recomendación se redactarán sobre la base de la información, encuestas y estudios recibidos por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. En el periodo de sesiones se harán intervenciones orales breves y focalizadas, de tres a cinco minutos cada una, con comentarios sobre disposiciones específicas de los proyectos de recomendación. Se invitará a los participantes a hacer sus aportaciones para elaborar el documento final a partir del proyecto de recomendación. Además de esos proyectos, se distribuirán con antelación al periodo de sesiones un programa anotado y un programa de trabajo.

19. Sobre la base de las disposiciones de las resoluciones 6/15 y 19/23 del Consejo de Derechos Humanos y en el contexto más amplio de promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en todas las regiones, durante el periodo de sesiones los debates se centrarán en los tres elementos fundamentales siguientes:

- Determinación de los desafíos y problemas enfrentados en relación con la aplicación en la práctica de la Declaración;
- Determinación de buenas prácticas en relación con el uso de la Declaración en la práctica para la protección y promoción de los derechos de las minorías;
- Examen de futuras oportunidades, iniciativas y nuevas posibilidades para suscitar concienciación en relación con la Declaración y garantizar su aplicación en la práctica.

20. En las deliberaciones del Foro se asigna sistemáticamente una elevada prioridad a las opiniones de los participantes de comunidades minoritarias.

VII. Participación en el Foro

21. Con arreglo a la resolución 19/23, el Foro estará abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos de tratados y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones de minorías y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. El Foro también estará abierto a la participación de otras ONG de representación de las minorías cuyas metas y propósitos sean acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

22. En vista del tema central del actual período de sesiones del Foro, se alentará especialmente la participación de las personas pertenecientes a minorías que han tomado parte activa en la promoción de los derechos de las minorías y en diversas esferas de trabajo en relación con la promoción y protección de los derechos de las minorías, así como de quienes trabajan o tienen experiencia en relación con la utilización de las instituciones nacionales con responsabilidad en materia de derechos de las minorías.

23. Las solicitudes de acreditación para participar en el Foro deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: minorityforum@ohchr.org.

VIII. Resultados

24. El Presidente del Foro estará encargado de preparar un resumen de las deliberaciones, que se pondrá a disposición de todos los participantes.

25. De conformidad con las resoluciones 6/15 y 19/23, el informe del período de sesiones incluirá un conjunto de recomendaciones temáticas orientadas a la acción que la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías presentará al Consejo de Derechos Humanos.
